



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo con Sentencia C1 N° 68001-31-03-004-1975-2564-00

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por un término superior a dos años, el Juzgado, en aplicación a lo establecido en el inciso b del numeral 2° del artículo 317 del CGP

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes del crédito o prelación de embargos. Ofíciase.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d2d1d86d0f0a6d66b656508ba2868952bc7556662fed27ec99d86e1c3bdc4e**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>